

Convenio de Colaboración

Convenio de Colaboración para la implementación de cursos en lenguas extranjeras que celebra por una parte, la Facultad de Idiomas, en lo sucesivo la "Facultad de Idiomas", representada por su Director, el **MTRO. EDWIN NAZARET LEÓN JIMÉNEZ**, y por la otra parte, la Facultad de Ciencias Químicas, en lo sucesivo la "Facultad de Ciencias Químicas" representada por su Director, **MTRO. EN CIENCIAS. JOSÉ ÁNGEL CUEVA VILLANUEVA**, Director de la Facultad de Ciencias Químicas, ambas Unidades Académicas dependientes de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; firmando como testigo de honor el **DR. EDUARDO BAUTISTA MARTÍNEZ**, Rector de esta Institución de Educación Superior; de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas

DECLARACIONES

DECLARA LA "FACULTAD DE IDIOMAS" que:

I.1 Es una Unidad Académica dependiente de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, encargada de formar profesionales, realizar investigación científica y pedagógica en la enseñanza de lenguas extranjeras, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la sociedad y del país.

I.2 EL **MTRO. EDWIN NAZARET LEÓN JIMÉNEZ**, en su carácter de Director, tiene la facultad de suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto por el Artículo 58, Fracción III de la Ley Orgánica de la UABJO. Personalidad que acredita con la copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Técnico, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince.

I.3 Para los efectos del presente documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.- Declara la "FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS" que:

II.1 Es una Unidad Académica dependiente de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, encargada de formar profesionales en el área Químico Biológica, con alto espíritu humanitario, valores cívicos y éticos comprometidos con el desarrollo social, que contribuyan a la solución de los problemas que enfrenta la entidad y el país, en las áreas de salud humana, farmacia y medio ambiente, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la sociedad y del país.

II.2 **MTRO. EN CIENCIAS. JOSÉ ÁNGEL CUEVA VILLANUEVA**, en su carácter de Director, tiene la facultad de suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto por el Artículo 58, Fracción III de la Ley Orgánica de la UABJO. Personalidad que acredita con la copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Técnico, de fecha primero de octubre del 2015.

II.3 Para los efectos del presente documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Convenio de Colaboración

III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

ÚNICO.-Que de conformidad con las anteriores DECLARACIONES, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:

El presente instrumento es establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre las partes, respecto a la implementación y desarrollo de cursos de capacitación en lenguas extranjeras impartidas por la "FACULTAD DE IDIOMAS" a los estudiantes de la Licenciatura de Ciencias Químicas o docentes de la "FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"; con la impartición de **4 horas a la semana, sesenta y cuatro horas semestrales, haciendo un total de 256 horas** durante dos semestres de capacitación del idioma Inglés, y que combinan el área Comunicación Lectora, y el área de Inglés para Propósitos Específicos.



Primer semestre	ASIGNATURA: INGLÉS BÁSICO
	4 HORAS SEMANALES
	NIVEL: BÁSICO A1

Segundo semestre	ASIGNATURA: INGLÉS ELEMENTAL
	4 HORAS SEMANALES
	NIVEL: ELEMENTAL A2

Tercer semestre	ASIGNATURA: INGLÉS PRE-INTERMEDIO - INTERMEDIO
	4 HORAS SEMANALES
	NIVEL: PRE-INTERMEDIO E INTERMEDIO B1.1 Y B1.2

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA "FACULTAD DE IDIOMAS":

1. Presentar por escrito a la "FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS", las propuestas de los programas de cursos que serán implementados a los estudiantes de la Licenciatura, Posgrado y/o docentes.
2. Establecer el calendario y programa de actividades para el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio.
3. Definir el número de estudiantes de la "FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS" que recibirán el curso.
4. Determinar el área responsable para la captación de estudiantes en la "FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS".
5. Designar a los docentes que impartirán los cursos.
6. Cubrir los honorarios de los profesores designados por cada grupo.
7. Reportar calificaciones cada fin de semestre para dar seguimiento y continuidad de dichos cursos.

Convenio de Colaboración

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, se integrará una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- Elaborar los proyectos de programas de trabajo, y someterlos a la consideración y firma de los representantes de ambas partes.
- Instrumentar el desarrollo de los proyectos aprobados.
- Evaluar semestralmente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos en ese lapso.
- Las demás que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

RESPONSABLES:

La Comisión Técnica se integrará con un responsable de cada una de las partes, para ello la "FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS" designa al LIC. OCTAVIO CÉSAR GONZÁLEZ MARCELA, Coordinador del Programa de Inglés en Facultades. Por parte de "LA FACULTAD DE IDIOMAS" designa al MTR. EN MEDICINA MOLECULAR, FRANCISCO EMANUEL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, Coordinador Académico de la Facultad de Ciencias Químicas.

OCTAVA: El personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- VIGENCIA:

La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA.-DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante documento escrito firmado por las partes, cuando menos con treinta días de anticipación a su terminación; las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO:

Ambas partes están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del

Convenio de Colaboración

8. Llevar a cabo el proceso de convocatorias, inscripciones y reinscripciones para los cursos de inglés cada inicio de semestre, mediante la recepción de cuotas y documentos correspondientes.
9. Elaborar y Expedir las Constancias con valor curricular a los alumnos o docentes que acrediten los cursos respectivos.
10. Las demás que sean necesarias para el adecuado desarrollo del cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA "FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

1. Proporcionar las instalaciones adecuadas, así como el material y equipo electrónico necesario para la implementación de los cursos.
2. Promover y difundir los cursos de lenguas extranjeras entre la comunidad estudiantil y docente de la "FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS", que esté en posibilidad de realizar dichos cursos.
3. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente acuerdo.

Expedir las Constancias con valor curricular, elaboradas y expedidas por la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, para los alumnos o docentes que acrediten los cursos respectivos.

SEPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Según las obligaciones de las partes:

1. Presentar por escrito las solicitudes de información de cualquiera de las partes, así como hacer dichas solicitudes con un tiempo prudente.
2. Establecer por escrito los derechos y obligaciones que a cada una de las partes les corresponden respecto a créditos académicos, derechos, difusión de resultados y otros derivados del propio programa.
3. Entregar las constancias con valor curricular a los alumnos o docentes que acrediten los cursos respectivos.

QUINTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Primera de este Convenio, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Acuerdos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Actividades a realizar;
- b) Calendarios y lugares de trabajo;
- c) Personal involucrado;
- d) Recursos Técnicos y materiales;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Controles de evaluación y seguimiento
- g) Aportaciones económicas;
- h) Emisión de las constancias, y
- i) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Convenio de Colaboración

dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del finiquito.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES:

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se suscribe por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

"Ciencia, Arte, Libertad"

POR LA "FACULTAD DE IDIOMAS"

POR LA "FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"



MTRO. EDWIN NAZARETH LEÓN JIMÉNEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE IDIOMAS

MTRO. EN CIENCIAS JOSÉ ÁNGEL CUEVA VILLANUEVA.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

DR. EDUARDO BAUTISTA MARTÍNEZ
RECTOR DE LA UABJO